

**Contrato de prestación de servicios** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Universidad"**, representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como encargado de la Rectoría; por la otra parte el **Ciudadano. [REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador de servicios"**; quienes de manera conjunta se denominarán como **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

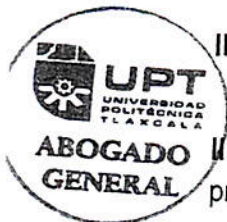
I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el encargado de la Rectoría Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

#### II.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.I.- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.





- II.II.- Que su actividad profesional la presta a toda persona y cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios requeridos por "La Universidad".
- II.III. - Que tiene interés en llevar a cabo la prestación del servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada, conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como los factores que intervienen para el desarrollo eficaz de las actividades que desempeñara.
- II.IV.- Que, para efectos legales de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "La Universidad", señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]
- II.V.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los Artículos 27, del Código Fiscal de la Federación y 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.
- II.VI. - Que en este acto se identifica a satisfacción de "La Universidad" con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparece su nombre [REDACTED] credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

**III.- Declaraciones conjuntas:**

- III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2254, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

ARTÍCULO 5.- ...

....  
*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*



<http://sgc.uptlax.edu.mx> / [rectoria@duptlax.edu.mx](mailto:rectoria@duptlax.edu.mx)





2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata  
Contrato 045/ABG/2019.

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*  
[...]

ARTÍCULO 2254.- El que preste y el que recibe servicios profesionales pueden fijar de común acuerdo la retribución debida por ellos.

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - "El Prestador de Servicios"** se obliga a llevar a cabo el siguiente servicio, creación de campaña de promoción para alumnos de nuevo ingreso.

Solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y la Dirección de Vinculación y Difusión, para dar a conocer las Ingenierías que hay en la Universidad.

**Segunda. -Lugar.** La prestación del servicio objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera. - Monto y forma de pago.** La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos Propios, y será fija por \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pago en dos exhibiciones, cincuenta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y cincuenta por ciento al término de la prestación del servicio, mediante transferencia bancaria a la cuenta [redacted] con número de clabe interbancaria [redacted] de la institución bancaria [redacted] "El prestador de Servicios se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "La Universidad".

**Cuarta. - Duración del Contrato.** "El Prestador de Servicios", se obliga a desempeñar los servicios objeto de este contrato a "La Universidad", en forma personal e independiente, por el lapso comprendido de 2 días y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**Quinta.- "El Prestador de Servicios"**, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con la actividad encomendada por "La Universidad", así como a responder de la calidad de sus servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra.



<http://sgc.uptlax.edu.mx> / [rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx)





así como daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "La Universidad", obligándose en este acto a rendir informe de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran.

**Sexta.** - Las partes establecen que "La universidad" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "El Prestador de Servicios" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, por lo que "El Prestador de Servicios" no es ni será considerado como trabajador de "La universidad" para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones de seguridad social.

**Séptima.** - Las partes convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para "La Universidad", y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

**Octava.** - "Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el cumplimiento del presente contrato.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

La universidad en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, sin que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "El





**prestador de servicios**", con 15 días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha del aviso.

**Novena.** - Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del Código Civil del Estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

**Décima. - Modificaciones al contrato.** "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban siendo nula cualquier otra forma de modificación.

**Décima Primera. - "Las Partes"** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por tanto la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en caso de tratarse de información confidencial, se hará por escrito, o por medio de autenticación similar, a excepto de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "La empresa" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

**Décima Tercera. -** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada





"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapat  
Contrato 045/ABG/2019.

una de "Las partes" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 12 de marzo del año 2019.

"EL COMPRADOR"



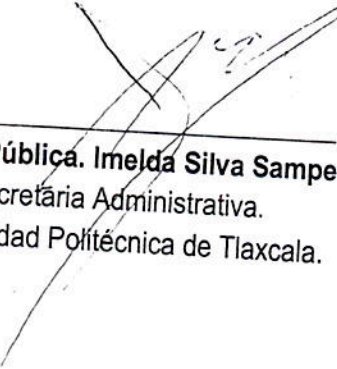
"POR EL VENDEDOR".




Maestro. Enrique Padilla Sánchez.  
Encargado de la Rectoría  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano [Redacted]

TESTIGOS.

  
Contadora Pública. Imelda Silva Sampedro.  
Secretaría Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

  
Licenciado. Luis Aquihuatl Hernández  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2019, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL CIUDADANO. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.